

- ✓ **SALARIO MÍNIMO NACIONAL:** Página 2.
- ✓ **IMPUESTO A LOS SEMOVIENTES:** Crédito Fiscal (página 2)
- ✓ **BPS:** Subsidio por enfermedad – Modificación del tope a partir del 01/01/13 (página 2)
- ✓ **IRPF:** Partidas en especie – Nuevos valores a partir del 01/01/13 (página 3)
- ✓ **TOCAF:** Montos límites para el período Enero-Diciembre 2013 (página 3)
- ✓ **LITERAL E):** Monto ingresos año 2013 (página 4)
- ✓ **DGI:** Multas por presentación de DJ fuera de plazo – Año 2013 (página 4)
- ✓ **FOCER:** Aumento aporte patronal - Ley 19.045 (página 4)

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
DEL 1 AL 16 DE ENERO DE 2013**

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/01/13	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
02/01/13	19,402	19,402	19,15	19,65
03/01/13	19,419	19,419	19,15	19,65
04/01/13	19,397	19,397	19,15	19,65
07/01/13	19,395	19,395	19,15	19,65
08/01/13	19,385	19,385	19,15	19,65
09/01/13	19,384	19,384	19,15	19,65
10/01/13	19,382	19,382	19,15	19,65
11/01/13	19,377	19,377	19,15	19,65
14/01/13	19,381	19,381	19,15	19,65
15/01/13	19,393	19,393	19,15	19,65
16/01/13	19,396	19,396	19,15	19,65

**IMPUESTO AL PATRIMONIO
DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

El próximo **13 de febrero** vence el plazo para el pago y presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas por el ejercicio 2012, exclusivamente para aquellos contribuyentes que hicieron la opción de Anticipo Único del 80% (Art. 5° del Decreto 101/996).

CONSEJOS DE SALARIOS

Recordamos a nuestros suscriptores que mantenemos actualizada la información referente a Consejo de Salarios a través del sitio web:

www.guiapractica.com.uy

**BASE DE PRESTACIONES
Y CONTRIBUCIONES**

VIGENCIA: 1° DE ENERO DE 2013

Se incrementó la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) en 7,48% quedando fijado su nuevo valor a partir del 1° de enero de 2013 en **\$2.598.-** (pesos uruguayos dos mil quinientos noventa y ocho).

(Decreto 7/013 de 8 de enero de 2013)

IRAE AGROPECUARIO

2° PAGO A CUENTA – EJERCICIO 2013

El próximo **14 de febrero** vence el plazo para el pago del Segundo Anticipo de IRAE agropecuario por el ejercicio 2013.

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de enero/13 deben multiplicar el alquiler actual por 1,0748

Mes de ajuste	Coeficiente
Mayo/12	1,0799
Junio/12	1,0806
Julio/12	1,0800
Agosto/12	1,0748
Setiembre/12	1,0788
Octubre/12	1,0864
Noviembre/12	1,0911
Diciembre/12	1,0903
Enero/13	1,0748

SALARIO MÍNIMO NACIONAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2013

El Poder Ejecutivo fijó en \$ 7.920.- (siete mil novecientos veinte pesos uruguayos) el Salario Mínimo Nacional a partir del 1° de enero de 2013.

DECRETO 6/13 DE 8 DE ENERO DE 2013

Artículo 1°.- Fíjase el monto del salario mínimo nacional en la suma de \$ 7.920 (siete mil novecientos veinte pesos) mensuales, o su equivalente de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario, o entre doscientos para determinar el salario por hora.

Artículo 2°.- El monto establecido rige a partir del 1° de enero de 2013.

- CRÉDITO FISCAL - IMPUESTO A LOS SEMOVIENTES – LEY 12.700

La Resolución DGI 039/2013 de 9 de enero de 2013 instrumentó las disposiciones de la Ley 18.910 de 25/05/12 y del Decreto reglamentario 430/012 de 28 de diciembre de 2012 que reconocen un crédito fiscal a favor de los titulares de explotaciones agropecuarias por un monto equivalente a lo efectivamente pagado a las Intendencias Municipales por el impuesto creado por la Ley 12.700 de 4 de febrero de 1960 por enajenaciones de semovientes.

Los Gobiernos Departamentales deberán presentar mensualmente ante la DGI una declaración informativa en la que se identifiquen el número de RUC y los importes totales pagados en el mes, por cada contribuyente, en concepto del impuesto a los semovientes.

La DGI remitirá al BPS la información recibida a efectos de que el crédito fiscal sea imputado a la cancelación de las obligaciones tributarias con dicho organismo.

Cuando se pretenda aplicar el crédito fiscal a la cancelación de obligaciones tributarias con la DGI, el contribuyente deberá comunicarlo al BPS, quien informará dicha circunstancia a aquel organismo. En este caso, el crédito será devuelto en certificados de crédito no endosables para el pago de tributos administrados por la DGI (tipo A), cuya fecha de exigibilidad será la correspondiente al último día del mes informado por el Gobierno Departamental.

Importes abonados durante el año 2012

Los importes abonados por los contribuyentes entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 en concepto del impuesto a los Semovientes, podrán informarse por los Gobiernos Departamentales en la declaración informativa correspondiente a enero de 2013. En este caso, para cada contribuyente reportado, la referida información deberá presentarse desagregada por mes.

- BPS -

SUBSIDIO POR ENFERMEDAD

MODIFICACIÓN DEL TOPE - 6 BPC A PARTIR DE 01/01/13

Desde el 1° de enero de 2013, el monto máximo del Subsidio por Enfermedad es el equivalente a 6 BPC.

(Equivalente a \$ 15.588 (pesos quince mil quinientos ochenta y ocho))

La Ley N° 18.725 de 31/12/2010 establece la escala progresiva de montos máximos del Subsidio por Enfermedad a que refiere el artículo 27 del Decreto-Ley 14.407 de 22/07/75 según la siguiente escala:

- a) 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones), a partir del 1° de enero de 2011.
- b) 5 BPC (cinco Bases de Prestaciones y Contribuciones), a partir del 1° de enero de 2012.
- c) 6 BPC (seis Bases de Prestaciones y Contribuciones), a partir del 1° de enero de 2013.**
- d) 7 BPC (siete Bases de Prestaciones y Contribuciones), a partir del 1° de enero de 2014.
- e) 8 BPC (ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones), a partir del 1° de enero de 2015.

- IRPF -**PARTIDAS OTORGADAS EN ESPECIE**

El numeral 47) de la Resolución DGI 662/007 de 29/06/07 fijó montos fictos a efectos de valorar determinadas partidas, siempre que sean otorgadas en especie por el empleador a sus dependientes. Estos valores deben ajustarse el 1° de enero de cada año, de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) ocurrida durante el año civil anterior.

VALORES AÑO 2013

Partida	Ficto en \$ (pesos uruguayos)	Característica
- Servicio de Guardería - ficto por hijo	724,00	mensual
- Alimentación en el lugar de trabajo (almuerzo o cena)	29,00	por prestación
- Alimentación con rendición de cuentas	29,00	por prestación
- Becas de estudio para hijos de los funcionarios de instituciones de enseñanza, en el propio establecimiento educativo	724,00	mensual
- Transporte de ida y vuelta al lugar de trabajo	7,00	diario
- Servicios locativos para vacacionar a cargo del empleador	145,00	diario

MONTOS LÍMITES DE LAS ADQUISICIONES ESTATALES (TOCAF) ENERO – DICIEMBRE 2013

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA RESUELVE:

1°.- Fíjense, para el período **Enero - Diciembre de 2013**, los montos límites de las adquisiciones estatales reguladas por el Decreto 150/012 en las siguientes cantidades:

- a. límite máximo para la compra directa común (art. 33): **\$ 295.000.-** (doscientos noventa y cinco mil pesos)
- b. límite máximo de compra directa ampliada (art. 44) y mínimo para la remisión obligatoria de información (art. 48) y arrendamiento (art. 40): **\$ 886.000.-** (ochocientos ochenta y seis mil pesos)
- c. límite mínimo para intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (art. 66), y para la aplicación de reglamentos o pliegos de uso obligatorio (art. 47): **\$ 1.773.000** (un millón setecientos setenta y tres mil pesos).
- d. límite mínimo para exigir garantía de cumplimiento de contrato (art. 64): **\$ 2.364.000** (dos millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos).
- e. límite máximo de la licitación abreviada (art. 33 Lit. A), y para el plazo de cinco días para la intervención del Tribunal de Cuentas (art. 124) y mínimo para exigir garantía de mantenimiento de oferta (art. 64): **\$ 5.910.000** (Cinco millones novecientos diez mil pesos).
- f. límite máximo de la licitación abreviada ampliada (art. 44) y para el plazo de diez días para la intervención del Tribunal de Cuentas (art. 124): **\$ 35.457.000** (Treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos).

VER INFORME DIGITAL DE 02/01/2013

- IRAE -**MONTO INGRESOS – AÑO 2013
ARTICULO 52° LITERAL E) TITULO 4 T.O. 1996**

Para los ejercicios iniciados a partir del **1° de Enero de 2013**, el monto de ingresos máximos para quedar incluido en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO-1996 (Pequeña Empresa) es de **\$ 770.705 (pesos uruguayos setecientos setenta mil setecientos cinco)** que surgen de multiplicar 305.000 UI x 2,5269 (Valor de la UI al 01/01/2013).

EVOLUCIÓN DE VALORES

año 2013	\$ 770.705,00
año 2012	\$ 706.807,00
año 2011	\$ 652.364,50
año 2010	\$ 610.244,00

**MULTAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS PARA LA CONTRAVENCIÓN
POR PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA FUERA DE PLAZO****RESOLUCIÓN DGI N° 3150/012 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012**

1°) La contravención por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo se sancionará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Dentro del primer mes siguiente al del vencimiento \$ 280 (pesos uruguayos doscientos ochenta), por cada declaración jurada.
Dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento \$ 300 (pesos uruguayos trescientos), por cada declaración jurada.
A partir del tercer mes siguiente al del vencimiento, inclusive, \$ 340 (pesos uruguayos trescientos cuarenta), por cada declaración jurada.
- b) Contribuyentes sin actividad comprendida en el período declarado.
Por cada declaración jurada, \$ 280 (pesos uruguayos doscientos ochenta), con un máximo de \$ 780 (pesos uruguayos setecientos ochenta) para el caso que en cada acto se presente más de una declaración jurada, en las condiciones mencionadas, por parte del contribuyente.

2°) Publíquese, etc.

FOCER

La Ley 19.045 de 2 de enero de 2013 estableció disposiciones referidas al Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción (FOCER), destacándose el incremento del aporte patronal del 4% que pasa a ser del 5%. Además, se establecieron plazos para cumplir con las obligaciones formales:

- La inscripción deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días de iniciada la actividad amparada.
- La declaración jurada deberá presentarse simultáneamente con la nómina de trabajadores ante el Banco BPS, debiendo contener, como mínimo, los datos de las empresas contribuyentes y de los trabajadores, el tipo de aporte, así como el porcentaje aplicado.
- El cierre de actividad deberá comunicarse en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de fin de obra ante el BPS.

VER INFORME DIGITAL DE 16/01/13